



1
2
3

NUMERO: 2012-09-19-



4
5
6
7
8
9
10
11
12

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINDADA
JARDINES GREENFLOR Y CAMPO S.A.
CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 800,00
DI COPIAS



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

P.V.

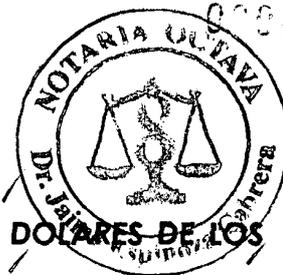
En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **ANGEL POLIVIO CASTRO VELASCO**, casado con la señora Louise Doomernik Boekwijt, por sus propios derechos; el señor **ALVARO FRANCISCO CASTRO DOOMERNIK**, casado con la señora Sara Hasbun Venegas, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificadorio, cuyas

1 copias se agregan a la presente; y, me piden que eleve a
2 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto
3 transcribo literalmente a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la
5 siguiente escritura de constitución simultánea de una compañía
6 anónima denominada **JARDINES GREENFLOR Y CAMPO S.A.** al
7 tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen a la celebración de la presente escritura el Señor
9 ANGEL POLIVIO CASTRO VELASCO, mayor de edad, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la
11 señora Louise Doomernik Boekwijt, domiciliado en esta ciudad
12 de Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor
13 ALVARO FRANCISCO CASTRO DOOMERNIK, mayor de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora
15 Sara Hasbun Venegas, domiciliado en esta ciudad de Quito, por
16 sus propios y personales derechos. Los comparecientes elevan a
17 Escritura Pública este contrato de constitución simultánea de
18 compañía anónima, que contiene la voluntad de sus
19 representados de fundarla para que se rija de acuerdo a las
20 siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO DE LA COMPAÑÍA Y SUS**
21 **CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
22 **DOMICILIO.-** Con la denominación objetiva **JARDINES**
23 **GREENFLOR Y CAMPO S.A.** se constituye una compañía anónima
24 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito
25 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del
26 Ecuador, facultada para abrir sucursales o agencias en
27 cualquier lugar del Ecuador o del extranjero. La Sociedad se
28 regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el



1 Código Civil, los presentes estatutos, sus reglamentos, y demás
2 disposiciones legales que fuesen aplicables. **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:
4 A) Mantenimiento y asistencia para el diseño de jardines, corte
5 de césped y delimitación de las respectivas áreas, poda de
6 balanceo contra malformaciones y crecimientos fuera del
7 balance normal y en espacios no adecuados, podas de
8 rejuvenecimiento, podas estéticas que forman específicamente
9 una especie, mantenimiento y limpieza de áreas con especies
10 ornamentales (jardineras), control de malezas presentes,
11 limpieza mecánica y manual, recolección del material vegetal
12 de las áreas. B) Diseño de espacios ornamentales en áreas de
13 interior y exterior, siembra de césped y especies ornamentales,
14 remodelación de jardines existentes. C) Reforestación. D)
15 Fumigación Fitosanitaria contra plagas de insectos, contra
16 enfermedades de hongos, bacterias y malezas; fertilización
17 foliar. E) Fertilización para césped, árboles frutales y especies
18 ornamentales. F) Venta de Plantas para interior y exterior, libre
19 de plagas y enfermedades y de árboles forestales. G) Venta de
20 maquinaria para césped y jardines.- Para estos efectos podrá
21 celebrar contratos de mandato, licencias, franquicias, de
22 asistencia técnica, representaciones tecnológicas, industriales y
23 comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en
24 licitaciones tanto nacionales como internacionales; podrá
25 realizar actos y contratos civiles, mercantiles y laborales, así
26 como, operaciones mercantiles permitidas por la ley; podrá
27 importar maquinaria, adquirir, conservar, grabar, enajenar,
28 explotar, permutar, arrendar, administrar y dar en anticresis

1 bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, necesarios para
2 sus fines; estará en capacidad de girar, aceptar, negociar,
3 cancelar toda clase de instrumentos otorgados para el
4 cumplimiento de este objeto social sin que tales actos sean
5 parte de su giro ordinario de negocios; podrá concurrir a la
6 constitución de otras compañías, suscribir acciones o
7 participaciones de empresas que tengan por objeto la
8 explotación de actividades similares o conexas que de algún
9 modo estén relacionadas con este objeto social o puedan servir
10 para su desarrollo; estará en condiciones de contratar personal,
11 nacional o extranjero, necesarios para el normal
12 desenvolvimiento de su actividad; podrá comprar y vender
13 marcas y patentes vinculadas a este objeto social; estará en
14 capacidad de establecer filiales en el país o en extranjero; y,
15 podrá celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se
16 relacione con el objeto de la compañía. La empresa no
17 ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores
18 ni con el Leasing. En general, llevará a cabo cualquier negocio
19 en conexión con lo antes dicho, y tendrá y ejercerá todas las
20 atribuciones permitidas por las leyes de la República del
21 Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía
22 tendrá una duración de cien años y el principio de su existencia
23 será la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil.
24 La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
25 de dicho plazo, asimismo podrá prorrogar la duración del
26 mismo, previo acuerdo de la junta general de accionistas,
27 tomado en la forma establecida por la ley. **CAPITULO SEGUNDO**
28 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital



1 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en OCHOCIENTAS
3 acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA cada una. **ARTICULO QUINTO.- DE LAS**
5 **ACCIONES.-** Las acciones de la compañía son nominativas,
6 ordinarias e indivisibles. Las acciones se emitirán en series y
7 tendrán numeración continua, empezando por la unidad, y
8 serán autenticadas con la firma del Presidente y Gerente
9 General de la compañía. Una vez hecho el pago del valor de la
10 acción, el accionista tendrá derecho a que se le entregue el
11 título, el que podrá incluir tantas acciones cuantas posea el
12 propietario o parte de éstas, a su elección. Las acciones estarán
13 inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y
14 sus propietarios tendrán el derecho de preferencia que
15 contempla la Ley, para el caso de aumento de capital social.
16 Los casos de pérdida, destrucción o deterioro de las acciones o
17 certificados provisionales o resguardos, se sujetarán a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DE LA**
19 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- ÓRGANOS SOCIALES.-** Los
20 órganos sociales de la compañía lo son en tres niveles:
21 dirección, ejecución o administración y fiscalización. La
22 dirección y gobierno de la compañía corresponde a la Junta
23 General de Accionistas; la ejecución y administración será
24 realizada por el Presidente y el Gerente General; la fiscalización
25 será ejercida por el comisario que la Junta General designe. Sus
26 funciones la ejercerán de acuerdo a las atribuciones que les
27 confieren la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.-**
28 **AUTORIDAD Y CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** La Junta General

1 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y como tal
2 le corresponde la máxima autoridad en la dirección y
3 establecimiento de las normas de gobierno para el
4 cumplimiento cabal del objeto social. Las Juntas son Ordinarias y
5 Extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá hasta el
6 treinta y uno de marzo de cada año y habrá Junta General
7 Extraordinaria cuando lo determine el Gerente General, o lo
8 soliciten por escrito a él, accionistas que representen por lo
9 menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo
10 indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta
11 General. **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas
12 Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas mediante un
13 aviso que por una sola vez se publicará en uno de los periódicos
14 de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito,
15 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para su reunión, expresando en la convocatoria,
17 en forma específica, los asuntos a tratarse, el lugar y fecha de la
18 reunión y la convocatoria especial y señalada al Comisario de la
19 compañía. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como
20 extraordinarias, sólo se podrá tratar de los asuntos para los que
21 hayan sido convocados, y toda resolución sobre un objeto no
22 expresado en la convocatoria será nula. Cuando por cualquier
23 causa no pudiere instalarse la Junta General en el día fijado
24 para la reunión, se procederá a una segunda convocatoria,
25 que no podrá demorar más de treinta días contados desde la
26 fecha fijada para la primera reunión, sin modificación del orden
27 del día, y se expresará que la Junta se instalará con cualquier
28 número de accionistas presentes. En la determinación de los



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 plazos que señale la Ley entre una y otra convocatoria, de
2 ocho, treinta y sesenta días, no se contará el día de la
3 publicación ni el de la celebración de la Junta. Para la
4 publicación o notificación de la convocatoria y la cuenta de los
5 plazos, son hábiles todos los días. **ARTICULO NOVENO.-**
6 **QUÓRUM.-** La Junta General se integra con los accionistas
7 reunidos o que estén representados en la respectiva Junta. La
8 representación podrá ser mediante poder otorgado ante un
9 Notario o por carta del accionista titular al Presidente o Gerente
10 General, haciéndole conocer la designación que puede ser en
11 favor de accionistas o persona extraña. **Quorum de Instalación.**
12 Si la Junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria
13 por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria
14 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
15 fijada para la primera reunión. La junta general no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria
17 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos
18 la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en
19 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.
20 Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la Segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
22 convocatoria. **Quorum Especial.-** Para que la junta general
23 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
24 aumento o disminución del capital, la transformación. La fusión,
25 la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la
26 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y en general, cualquier modificación de los
28 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.

1 En segunda convocatoria bastará la representación de la
2 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
3 convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a
4 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
5 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada de la
6 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta general
7 así convocada se constituirá con el número de accionistas
8 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados,
9 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
10 se haga. **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas Generales serán
11 dirigidas por el Presidente o quien le subrogue y en su falta por la
12 persona que designe la Junta como Presidente ocasional.
13 Actuará como Secretario el Gerente General o quien le
14 remplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyese
15 necesario, designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin embargo de lo dispuesto en
17 los artículos anteriores, la Junta se entenderá
18 convocada y quedará válidamente reunida en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
22 accionistas acordasen, por unanimidad, la celebración
23 de la Junta y el orden del día. El acta de la Junta
24 Universal, bajo sanción de nulidad, deberá ser suscrita
25 por todos los accionistas que representen el ciento por
26 ciento del capital pagado. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEGUNDO.- DEL QUORUM DECISORIO, RESOLUCIONES Y**
28 **LAS ACTAS.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o



1 en el Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán
2 tomadas por la mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto
5 relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán
6 referidas al capital pagado concurrente a la reunión. Las
7 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún
8 cuando no hubiesen concurrido a la Junta y estuviesen o no de
9 acuerdo con dichas resoluciones. De cada Junta General se
10 elaborará un acta, la que constará en hojas móviles escritas en
11 el anverso y reverso, foliada con numeración continua.

12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

13 **GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos
14 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
15 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
16 compañía. Es de su competencia: a) Nombrar al Presidente, al
17 Gerente General y a un comisario y su suplente, así como
18 señalar sus remuneraciones. También podrá deliberar sobre la
19 suspensión y remoción de los mismos; b) Conocer y resolver
20 sobre el balance anual, los informes de los administradores y del
21 comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades y
22 constitución de reservas especiales; d) Reformar estos estatutos,
23 previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios; e)
24 Deliberar y resolver acerca de las proposiciones de los
25 accionistas; f) Resolver sobre cualquier vacío, punto
26 contradictorio o no específicamente contemplado en estos
27 estatutos; g) Resolver sobre cualquier otro asunto que según la
28 ley sea de su competencia; h) Resolver sobre los aumentos o

1 disminuciones del capital social; 1) Decidir sobre la
2 transformación, su fusión con otras compañías o acordar
3 cambios substanciales dentro del objeto social, j) autorizar la
4 apertura de sucursales en el extranjero, creación de compañías
5 filiales e inversión en otras compañías; k) limitar las atribuciones
6 del Gerente General y Presidente, autorizando contratos, gastos
7 e inversiones en los montos que estimare necesarios. **ARTICULO**
8 **DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido
9 por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser
10 indefinidamente relegido. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son
11 deberes y atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente
12 General en los casos de falta o ausencia de éste, con todos los
13 derechos y atribuciones que estos estatutos otorgan al Gerente
14 General; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta
15 General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General de accionistas; d) Suscribir en conjunto con el
17 Gerente General, las actas de las sesiones de Junta
18 General, los certificados de acciones y/o cualquier
19 otro título que expida la compañía; e) Suscribir las
20 comunicaciones que contengan resoluciones de este
21 organismo; f) Las demás que le asignen la Junta
22 General o que por ley o estatutos le correspondan.
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
24 **NOMBRAMIENTO, DURACIÓN.-** El Gerente General será
25 elegido por la Junta General de la compañía para un período
26 de tres años pudiendo ser indefinidamente relegido por iguales
27 períodos. Para ser Gerente General no se requiere ser
28 accionista de la compañía. En su falta o impedimento, será



1 subrogado por el Presidente. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
3 General: a) Ejercer la representación legal judicial y
4 extrajudicial de la compañía; b) Administrar y dirigir los
5 negocios de la compañía, ejecutando, a nombre de
6 ella, toda clase de actos y contratos sin más
7 limitaciones que las señaladas por la Junta General de
8 Accionistas, estos Estatutos y la Ley; c) Nombrar a los
9 funcionarios y empleados de la compañía, cuyo
10 nombramiento no corresponda a otra autoridad y
11 fijarles su remuneración; d) Suscribir las actas de las
12 sesiones de Junta General, los certificados de
13 acciones, las escrituras de modificación de los
14 estatutos sociales, así como las obligaciones,
15 inversiones y gastos de la empresa; e) Nombrar
16 mandatarios generales y especiales de la sociedad
17 conforme las estipulaciones de la Ley de Compañías; f)
18 Abrir cuentas bancarias, girar sobre los fondos
19 disponibles de éstas, efectuar toda clase de
20 operaciones bancarias, civiles y mercantiles, firmar
21 letras de cambio, pagarés a la orden, contratos o
22 cualquier otra clase de documentos o finiquitos de
23 comercio o establecidos por la Ley que comprometan
24 a la compañía y que sean necesarios para el giro
25 ordinario del negocio; g) Presentar en forma ordinaria
26 un informe anual de labores a la Junta General, y en
27 forma extraordinaria cuando ésta lo solicite; h)
28 Presentar a la Junta General los balances de fin de

1. ejercicio y elaborar un proyecto de reparto de
2. utilidades; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3. de la Junta General de accionistas; j) Convocar a la
4. Junta General de Accionistas; k) Celebrar contratos de
5. administración y operación de proyectos con otras
6. compañías; l) Adquirir, enajenar, limitar o gravar bienes
7. y activos de la sociedad; m) Hacer cumplir las
8. exigencias de la ley que se relacionen con la
9. existencia y funcionamiento de la sociedad; n) Dictar
10. el presupuesto de ingresos y gastos; o) Manejar los
11. fondos de la sociedad bajo la responsabilidad que le
12. corresponde de acuerdo a su mandato con
13. responsabilidad y diligencia; y, p) Ejercer todas las
14. demás facultades que la Ley establece para los
15. administradores y cumplir sus obligaciones. **CAPITULO**
16. **CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO**
17. **OCTAVO.- NOMBRAMIENTO, REQUISITOS.-** El nivel de
18. fiscalización lo ejercerá el funcionario designado por la
19. Junta General que tendrá su suplente y que será
20. nombrado de entre los accionistas o no de la
21. compañía. Durará un año en sus funciones y podrá ser
22. indefinidamente reelegido. Le corresponde al
23. Comisario el examen detenido de la contabilidad, así
24. como el estudio económico y financiero de la
25. compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones
26. señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de
27. Accionistas un informe de estos particulares y sobre el
28. cual deberá pronunciarse la Junta General. El cargo



1 de Comisario podrá recaer en persona natural o
2 jurídica con experiencia, capacidad e idoneidad en
3 trabajos y controles de contabilidad. **CAPITULO**
4 **QUINTO.-REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO**
5 **NOVENO.-** El Gerente General propondrá a la Junta
6 General de Accionistas uno o más proyectos de
7 reparto de utilidades que estime procedentes. La Junta
8 General resolverá por tanto sobre distribución de
9 utilidades, constitución de fondos de reserva,
10 especiales y facultativos, pero anualmente se separará
11 de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por
12 ciento de éstos, para formar el fondo de reserva legal
13 hasta que este fondo alcance un valor igual al
14 cincuenta por ciento del capital social de la
15 compañía. **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES**
16 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las resoluciones que
17 adopte la Junta entrarán en vigencia en forma
18 inmediata y son obligatorias para todos los accionistas
19 y administradores de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
20 **PRIMERO.-** En caso de liquidación de la compañía,
21 actuará como liquidador el Gerente General, a menos
22 que la Junta nombre a otra persona. Tanto la
23 liquidación de la compañía hecha al vencimiento del
24 plazo contemplado en estos estatutos, como la que
25 pudiera hacerse en fecha anterior a la terminación de
26 dicho plazo, se hará en base a las disposiciones legales
27 y estatutarias. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son
28 causas de disolución de la compañía las determinadas en la

1 Ley. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Las
 2 comparecientes autorizan por unanimidad y para que surta
 3 pleno efecto legal al Dr. Diego Francisco Klier Yáñez quien
 4 deberá realizar todos los trámites pertinentes y presentar cuanto
 5 escrito sea necesario hasta el perfeccionamiento de esta
 6 constitución de compañía anónima. **SEGUNDA.-** El capital social
 7 de **JARDINES GREENFLOR Y CAMPO S.A.** ha sido íntegramente
 8 suscrito y ha sido pagado en un veinticinco por ciento. El pago
 9 ha sido realizado en numerario mediante depósito en una
 10 cuenta especial de "Integración de Capital" conforme consta
 11 del documento que se agregó. **TERCERA.-** El cuadro del capital
 12 social, con el detalle del capital suscrito y pagado, queda así: ---

13 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL**-----

	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	%
	ACCIONES			
	EN NUMERARIO	EN NUMERARIO	POR PAGAR	
17 Angel Polvino /	US\$ 4,00	US\$ 1,00	3	0,5
18 Castro Velasco				
19 Alvaro Francisco	US\$ 796,00	US\$ 199,00	597	99,5
20 Castro Doornemik				
21 TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 200,00	600	100%

22 Ambos accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y las
 23 inversiones que realizan son de carácter nacional. Usted señor
 24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 25 completa validez del presente instrumento. "- Hasta aquí la
 26 minuta que queda elevada a escritura pública y que los
 27 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes,
 28 la misma, que está firmada por, el Doctor Diego Klier, con

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
 E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO ANGEL POLIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DOOMERNIK LOUISE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-03-13

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

000000170

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170802516-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO DOOMERNIK ALVARO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

PROFESIÓN
 SABA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO
 11/01

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 CASADO

SARA HASBUN VENEGAS

[Signature]

[Stamp: OCTAVA]

ECUATORIANA***** E333313222

NACIONALIDAD CASADO LOUISE DOOMERNIK BOEKWIJT

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRICO

INSTRUCCIÓN FLORENCIO CASTRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA VELASCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUMINAHUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 08/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD 08/04/2021

FORMA No. REN 0880315

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170218029-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO VELASCO ANGEL POLIVIO

NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 30 MARZO 1948

FECHA DE NACIMIENTO
 002-1 0170 02306 M

REG CIVIL TOMO PAG ACT SEXO

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1948

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0010 NÚMERO 1708025166 CÉDULA

CASTRO DOOMERNIK ALVARO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO ZONA

PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0010 NÚMERO 1702180298 CÉDULA

CASTRO VELASCO ANGEL POLIVIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO ZONA

PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

El CONEJ... de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial...
 6-SEV-2017

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/09/06
 Mediante comprobante No.- _____, el (a)Sr. (a) (ita): DR. DIEGO KLIER
 Con Cédula de Identidad: 1705122677 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: _____

JARDINES GREENFLOR Y CAMPO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI
1	ALVARO FRANCISCO CASTRO DOOMERNIK	1708025166
2	ANGEL POLIVIO CASTRO VELASCO	1702180298
TOTAL		

VALOR	
\$.	199
\$.	1
\$.	
\$.	200.00

usd
usd
usd
usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453376
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2012 12:49:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **JARDINES GREENFLOR Y CAMPO S.A.**
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

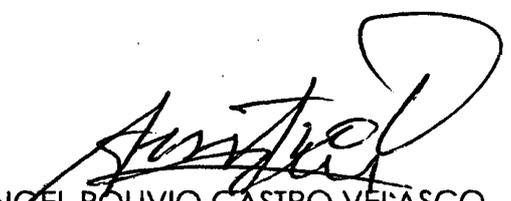
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
 SECRETARIO GENERAL



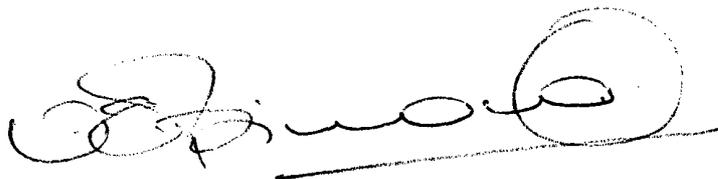
Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y
2 seis del Colegio de Abogados de Pichincha. En la celebración
3 de la presente escritura pública se observaron todos los
4 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente
5 que les fue, la misma, a los comparecientes por mí el Notario, se
6 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
7 conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


ANGEL POLIVIO CASTRO VELASCO 1 /
C. 1702180298

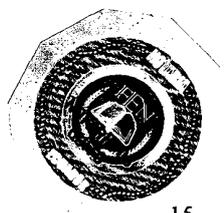

ALVARO FRANCISCO CASTRO DOOMERNIK, 2 /
C. 170802516-6



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero la Copia
Certificada Número **TRES**, sellada y firmada en Quito, a
DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE




DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.



0000010

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura que antecede, **TOMÉ**
NOTA que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005568, suscrita el 25
de octubre del 2012, por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista
Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías resolvió:
Aprobar la Constitución de la compañía JARDINES GREENFLOR Y
CAMPO S.A. - **Quito, a 29 de octubre del 2012.-**



EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.





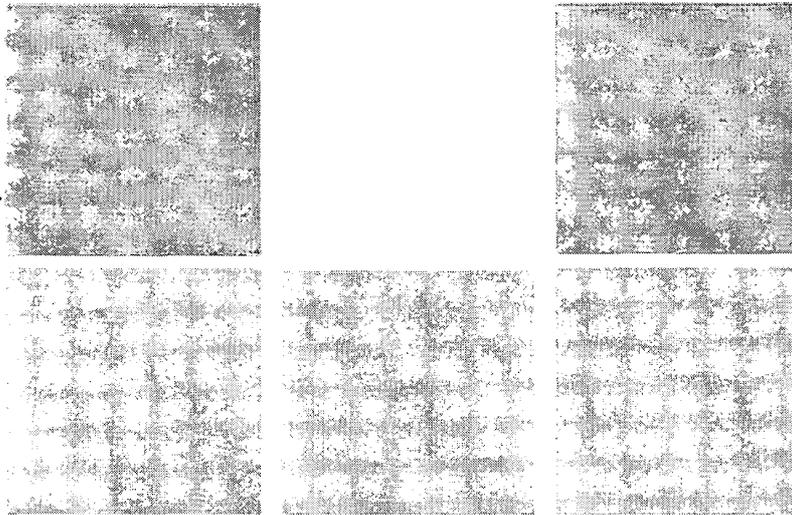
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO, SUPERVISOR** de 25 de octubre del 2.012, bajo el número **3860** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JARDINES GREENFLOR Y CAMPO S.A.**", otorgada el 19 de septiembre del 2.012, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40996.-** Quito, a veinte de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/Ig.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34767

0000012

Quito,

14 DIC 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JARDINES GREENFLOR Y CAMPO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL